

Expediente SS-0224-2017

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. San Salvador a las catorce horas del día quince de junio de dos mil diecisiete.

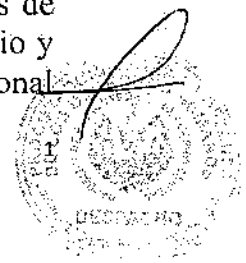
Mediante denuncia interpuesta en esta Procuraduría el día diecinueve de enero y ampliación de la misma de fecha diecisiete de mayo, ambas fechas del presente año, persona que solicitó confidencialidad de su identidad, de conformidad con el artículo 34, inciso final de la Ley que rige a esta institución, manifestó lo siguiente:

Que en horas de la mañana del día doce de mayo de dos mil dieciséis, las jóvenes Rosa Yamileth Zepeda Castro y Ana Victalina Aguiluz Granados, fueron detenidas sin orden judicial por los elementos policiales Horis Artemio Ramírez, Wilfredo Antonio Rivera Velásquez, Pedro Arnoldo Díaz Palacios y José Walter Abrego Acevedo.

Según la denuncia, inicialmente, tres de los policías ingresaron a la casa de la madre de Rosa Yamileth Zepeda Castro, constatando que Rosa Zepeda no se encontraba en dicho lugar, por lo que se desplazaron al negocio familiar de la aludida joven, ubicado en la calle principal de la colonia Veracruz, del municipio de Cuscatancingo y, mediante engaños hicieron que saliera del negocio, manifestándole que se había recibido una denuncia en su contra por maltrato a su hija de un año de edad, deteniéndola sin expresarle los motivos. Seguidamente, detuvieron en ese mismo lugar a la joven Ana Victalina Aguiluz Granados, a quien llamaron por teléfono celular para que se presentara al citado negocio.

Agregó la persona denunciante, que de manera maliciosa y fraudulenta los policías hicieron constar en el acta de remisión, "que a las dos de la tarde de ese día, la joven Zepeda Castro se encontraba en la colonia Santa Rosa, inquieta, mientras hablaba por teléfono celular, que al darle seguimiento, presenciaron que ella recibió un paquete, llegando frente a la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, donde lo entregó; luego, se dirigió a una estación de buses, reuniéndose con Ana Victalina Aguiluz Granados, abordando un microbús de la ruta veinticuatro." Además, se aseveró que ambas jóvenes fueron capturadas en Mejicanos. Versión que se aseguró era falsa, pues en esos momentos, ambas ya se encontraban detenidas y en custodia policial.

Refería también la denuncia, que ante lo irregular del procedimiento, familiares de las detenidas se presentaron al Puesto Policial Las Victorias del citado municipio y realizaron diversas llamadas al Sistema de Emergencias 911 de la Policía Nacional.



Civil, para indagar sobre el lugar de detención de las jóvenes antes mencionadas, y las razones de su detención, denegándoseles información sobre los procedimientos.

Señaló la persona denunciante que el día uno de junio de dos mil dieciséis y diez de junio del mismo año, se interpusieron denuncias en la Oficina Fiscal de Mexicanos bajo la referencia 547-UDPP y 645-UDV-16 en contra de los investigadores Horis Artemio Ramírez, Wilfredo Antonio Rivera Velásquez, Pedro Arnoldo Díaz Palacios y José Walter Abrego Acevedo, por supuestos delitos de Fraude Procesal, Actos Arbitrarios, Abuso de Autoridad y Simulación de Delitos, entre otros, a cargo de los fiscales Freddy Antonio Ramos y Elisa Lilibeth Guerra Bautista; sin que a la fecha de presentarse a esta Procuraduría se hubiesen practicado diligencias de investigación, incurriendo en omisión de investigación e incumplimiento de deberes.

Que las irregularidades en el procedimiento policial también fueron denunciadas en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Inspectoría General de Seguridad Pública, el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, bajo la referencia 185-2016 y a la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional Civil, el día veinticuatro de dicho mes y año.

También se informó que en relación al proceso penal que se estaba llevando a cabo en contra de las detenidas, se interpuso denuncia en Auditoría Fiscal de la Fiscalía General de la República, en fecha ocho de febrero del presente año, contra la fiscal del caso, licenciada Ana Guadalupe Bonilla de González, por omisión en la investigación e incumplimiento de deberes, por no realizar las diligencias solicitadas por parte de la querrela ni las encomendadas por el Juez de Instrucción de Ciudad Delgado.

Que en fecha veintidós de febrero del año en curso, se promovió proceso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional bajo la Referencia 99-2017, contra los licenciados Ana Guadalupe Bonilla González, Freddy Antonio Ramos y Elisa Lilibeth Guerra Bautista, el Juez de Instrucción de Ciudad Delgado y los investigadores Horis Artemio Ramírez, Wilfredo Antonio Rivera Velásquez, Pedro Arnoldo Díaz Palacios y José Walter Abrego Acevedo, por considerar violentados los derechos de audiencia, petición, debido proceso, libertad, presunción de inocencia, pronta y cumplida justicia, igualdad, legalidad, entre otros.

Los hechos descritos, *aluden* a una presunta violación del derecho a la libertad personal, por detención arbitraria y al debido proceso, por inobservancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, en perjuicio de Rosa Yamileth Zepeda Castro y Ana Victalina Aguiluz Granados, por parte de la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República, contrariando lo establecido en los artículos 2, 11,

12 y 13 de la Constitución de la República; 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

*Diligencias realizadas e información obtenida:*

a) El día siete de abril del presente año, personal de esta Procuraduría se presentó a la Unidad de Investigación del Delito de Extorsión, de la Sub-Dirección Central de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, verificándose que en el libro de personas detenidas de dicha instancia, se encontró que las jóvenes Zepeda Castro y de Ana Victalina Águilas Granados, fueron detenidas el día doce de mayo de dos mil dieciséis a las siete treinta de la mañana, contrariando la hora de detención consignada en el acta de remisión de la Policía Nacional Civil del mismo día.

b) Esta Procuraduría ha tenido conocimiento que el proceso penal llevado a cabo contra Rosa Yamileth Zepeda Castro y Ana Victalina Aguiluz Granados ha sido tramitado en el Juzgado Primero de Paz de Mejicanos, Juzgado de Instrucción de Ciudad Delgado, cuya audiencia preliminar se llevó a cabo el veintisiete de enero dos mil diecisiete, y finalmente en el Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, según proceso con referencia 38-2-2017, en el cual se llevaría a cabo la Vista Pública.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República en su artículo 194, romano I, ordinales 1º, 2º, 7º y 11º, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, *resuelve*:

a) Requerir al Director de la Policía Nacional Civil, comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda, que informe sobre los hechos denunciados, las medidas y acciones adoptadas, en atención a las irregularidades mencionadas; remitir a esta Institución, informe de los agentes Horis Artemio Ramírez, Wilfredo Antonio Rivera Velásquez, Pedro Arnoldo Díaz Palacios y José Walter Abrego Acevedo, respecto de los hechos que se les señalan.

Asimismo, proporcionar a esta Institución toda la documentación relacionada al procedimiento policial aludido, así como toda aquella que estime pertinente hacer del conocimiento.

b) Solicitar al Inspector General de Seguridad Pública, licenciado Tito Edmundo Zelada, que informe sobre las diligencias de investigación realizadas en el expediente 185-2016 y estado del mismo.

c) Requerir al Jefe de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional Civil, que informe sobre el trámite dado a la denuncia interpuesta en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, sobre los hechos aquí relacionados.

d) Solicitar informe a la Jefa de la Oficina Fiscal de Mejicanos Interina, licenciada Ruth Elizabeth Lara, en el que se pronuncie sobre las diligencias de investigación realizadas en los expediente con referencias 547-UDPP y 645-UDV-16 y estado actual de los mismos.

e) Requerir al Jefe de la Unidad de Auditoría Fiscal, de la Fiscalía General de la República, licenciado Higinio Marroquín, sobre el trámite y estado de la denuncia interpuesta el ocho de febrero del presente año contra los agentes fiscales Fredy Antonio Ramos, Elisa Lilibeth Guerra Bautista y Ana Guadalupe Bonilla de González.

f) Instar a los Jueces Quinto de Sentencia de San Salvador, licenciados Jesús Ulises García y Luis Edgardo Larrama Barahona, que con base en sus facultades legales y los principios constitucionales y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que rigen el debido proceso, resuelvan de manera pronta y oportuna lo que a derecho corresponda, en el proceso penal incoado en contra de las jóvenes Rosa Yamileth Zepeda Castro y Ana Victoria Aguiluz Granados.

g) Requerir a los Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que informen sobre el estado del proceso de amparo con referencia 99-2017 y cualquier otro dato al respecto.

Rindan informe las autoridades *supra* citadas a esta Institución, sobre las acciones realizadas en atención a lo requerido y recomendado, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese.

